

## ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

IPEJAL-DAS-AD-064/2018

### “CONTRATACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA ESPECIALIZADA ARMADA DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 28 DE FEBRERO DE 2019”

En Guadalajara Jalisco, a los 06 seis días del mes de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, el suscrito Director General del Organismo Público Descentralizado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 154 fracciones VIII, IX y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, artículo 73, numeral 1, fracción IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 fracción X y 74 numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos aplicables, con la participación del titular de la Dirección Administrativa y de Servicios así como la Jefatura de Servicios Generales, se manifiestan los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

1. Mediante la Licitación Pública IPEJAL-DAS-LPL-018/2017 “**CONTRATACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA ESPECIALIZADA ARMADA**”, según el Acta de Resolución de fecha 23 veintitrés de enero de 2017 dos mil diecisiete, se adjudicó a la empresa **INTELIGENCIA Y TECNOLOGIA EN SOLUCIONES DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C. V.**, el contrato de prestación de servicios a efecto de que dicho proveedor proporcionará a esta Institución, los servicios de vigilancia especializada armada, seguridad privada, protección y salvaguarda de los bienes inmuebles propiedad de este Organismo, formalizando para tal efecto con fecha 01 primero de febrero de 2017 dos mil diecisiete, el contrato de mérito y señalando en lo dispuesto en la CLÁUSULA QUINTA de dicho instrumento legal, una vigencia de la fecha de firma al 05 cinco de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.
2. Con fecha 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, mediante oficio número JSG/210-II/2018, signado por René Hernández Rojas, Jefe de Servicios Generales del Organismo, dirigido a la empresa **INTELIGENCIA Y TECNOLOGIA EN SOLUCIONES DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C. V.**, se solicitó el apoyo de la citada empresa, a fin de continuar proporcionando sus servicios de vigilancia especializada armada para diversos inmuebles propiedad del Instituto, por el periodo del 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho al 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, bajo los mismos términos y condiciones pactados en el **CONTRATO IPEJAL-DAS-LPL-018/2017**, el cual concluyó su vigencia el día 05 cinco de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.
3. En atención a la solicitud señalada en el párrafo anterior, mediante fecha 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, se recibió en la Jefatura de Servicios Generales del Organismo, escrito signado por el C. José Gabriel Lima Covarrubias, Administrador General Único de la empresa **INTELIGENCIA Y TECNOLOGIA EN SOLUCIONES DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C. V.**, mediante el cual informó lo siguiente:

*“En respuesta a su oficio 210-II, en el cual solicita nuestro apoyo para continuar prestando los servicios de **VIGILANCIA ESPECIALIZADA ARMADA**, que fueron adjudicados mediante el contrato **IPEJAL-DAS-LPL-018/2017**, bajo los mismos términos y condiciones, el cual cuenta con una*

*vigencia hasta el día 05 cinco de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, se informa nuestra aceptación a la formalización de la Adjudicación Directa, manteniendo los precios de dicho instrumento legal, con una vigencia del 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho al 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve”*

4. Atendiendo a lo antes expuesto, con fecha 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, se recibió en la Jefatura de Recursos Materiales y de Servicios el oficio número SG/210-II, signado por René Hernández Rojas, Jefe de Servicios Generales del Organismo, mismo que fue dirigido a Eduardo Ruvalcaba Hernández, Jefe de Recursos Materiales y de Servicios, solicitando el apoyo para llevar a cabo la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a favor de la empresa **INTELIGENCIA Y TECNOLOGIA EN SOLUCIONES DE SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C. V.**, ya que como se advierte en el punto que antecede, la citada empresa aceptó continuar otorgando sus servicios de vigilancia especializada armada, bajo los mismos términos y condiciones del **CONTRATO IPEJAL-DAS-LPL-018/2018**, por el período del 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho al 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve; en la inteligencia que resulta imprescindible contar con el servicio de vigilancia armada, seguridad privada, protección y salvaguarda de los bienes inmuebles propiedad de la Institución.
5. Tomando en consideración lo antes expuesto cabe señalar que la Adjudicación Directa solicitada mediante oficio SG/210-II, se justifica al actualizarse el supuesto previsto en la fracción IV del artículo 73 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que no debe pasar por inadvertido que en el presente caso no es posible obtener el servicio que se pretende contratar, mediante el proceso de convocatoria pública en el tiempo requerido, derivado del cambio de administración de gobierno, por lo que en el supuesto de que los inmuebles propiedad de la Institución se queden sin la citada vigilancia, existe un riesgo inminente tanto hacia el patrimonio de este Organismo, como al personal que labora en los mismos, por ende se ésta ante un acontecimiento con carácter de urgente.

Una vez narrados los antecedentes que dan inicio a la presente Adjudicación Directa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 numeral 1, fracción IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 99 del Reglamento de la citada Ley, se realiza la siguiente;

#### FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN:

1. De conformidad con lo estipulado en el artículo 73, numeral 1, fracción IV, artículo 74, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y tomando en consideración lo expuesto en el oficio SG/210-II, signado por René Hernández Rojas, Jefe de Servicios Generales del Organismo, mismo que fue recibido con fecha 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, en la Jefatura de Recursos Materiales y de Servicios de este Organismo, mediante el cual manifestó lo siguiente:

*“Con fundamento en lo establecido en los artículos, 47, numeral 2 y 73, numeral 1, fracción IV y 74, numeral 1, 2, 3 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, 99, en todas sus fracciones y 100 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de*

Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, le solicito llevar a cabo la **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, a favor de **INTELIGENCIA Y TECNOLOGIA EN SOLUCIONES DE SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C. V.**, a fin de contratar el servicio de **VIGILANCIA ESPECIALIZADA ARMADA**, a la brevedad posible.

(...)

Lo anterior en virtud de la reciente transición de gobierno, señalando que no es posible contratar los servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública, por lo cual con la finalidad de garantizar los servicios básicos requeridos por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se realizara la **Adjudicación Directa** en los términos de la Ley señalados, por un periodo del 06 de diciembre del 2018 al 28 de febrero del 2019.

Encontrándonos en el supuesto previsto en el artículo 73, numeral 1 fracción IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que existe una necesidad apremiante de contar con los mismos.

De igual forma, manifiesto que no existen productos alternativos que puedan satisfacer las necesidades detectadas a un precio más bajo, o en su caso, la inexistencia de estudios o consultorías similares a las que se soliciten; así como que esta Dependencia no cuenta con ningún contrato vigente que ampare la prestación de dichos productos/servicios y que la presente solicitud, atiende a la **correcta programación de adquisiciones** de esta Área Requirente, en atención a sus necesidades reales y con sujeción al Presupuesto de Egresos aprobado. (...)"

2. Tomando en consideración lo antes expuesto y a solicitud del área requirente se desglosa la propuesta económica de la empresa **INTELIGENCIA Y TECNOLOGIA EN SOLUCIONES DE SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C. V.**, (**IRONTIGER Seguridad Privada**), de la siguiente manera:

B-446	CONCEPTO	IPEJAL	MONTO 2018	IMPORTE	IVA 16%	TOTAL	TOTAL FACTURADO
1	SERVICIO	SERVICIO SEGURIDAD PREVENTIVA ARMADA, EN EDIFICIO AGUSTIN YAÑEZ, 3 ELEMENTOS ARMADOS DE LUNES A VIERNES DE 7:00 HRS A 17:00 HRS, EN EL PERIODO DEL 06 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, LICITACIÓN: IPEJAL-DAS-LPL-018/2017	\$46,098.68	\$46,098.68	\$7,375.79	\$53,474.47	\$53,474.47
B-446	CONCEPTO	IPEJAL	MONTO 2018	IMPORTE	IVA 16%	TOTAL	TOTAL FACTURADO
1	SERVICIO	SERVICIO SEGURIDAD PREVENTIVA ARMADA, EN EL TERRENO "EL MANGLAR", 1 ELEMENTO ARMADO DE LUNES A DOMINGO DE 24 HRS, EN EL PERIODO DEL 06 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, LICITACIÓN: IPEJAL-DAS-LPL-018/2017	\$30,746.71	\$30,746.71	\$4,919.47	\$35,666.18	\$35,666.18
B-446	CONCEPTO	IPEJAL	MONTO 2018	IMPORTE	IVA 16%	TOTAL	TOTAL FACTURADO
1	SERVICIO	SERVICIO SEGURIDAD PREVENTIVA ARMADA, EN EDIFICIO AGUSTIN YAÑEZ, 3 ELEMENTOS ARMADOS DE LUNES A VIERNES DE 7:00 HRS A 17:00 HRS, EN EL PERIODO DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2019, LICITACIÓN: IPEJAL-DAS-LPL-018/2017	\$53,900.00	\$53,900.00	\$8,624.00	\$62,524.00	\$62,524.00

B-446	CONCEPTO	IPEJAL	MONTO 2018	IMPORTE	IVA 16%	TOTAL	TOTAL FACTURADO
1	SERVICIO	SERVICIO SEGURIDAD PREVENTIVA ARMADA, EN EL TERRENO "EL MANGLAR", 1 ELEMENTO ARMADO DE LUNES A DOMINGO DE 24 HRS, EN EL PERIODO DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2019, LICITACIÓN: IPEJAL-DAS-LPL-018/2017	\$35,950.00	\$35,950.00	\$5,752.00	\$41,702.00	\$41,702.00
B-446	CONCEPTO	IPEJAL	MONTO 2018	IMPORTE	IVA 16%	TOTAL	TOTAL FACTURADO
1	SERVICIO	SERVICIO SEGURIDAD PREVENTIVA ARMADA, EN EDIFICIO AGUSTIN YAÑEZ, 3 ELEMENTOS ARMADOS DE LUNES A VIERNES DE 7:00 HRS A 17:00 HRS, EN EL PERIODO DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DE 2019, LICITACIÓN: IPEJAL-DAS-LPL-018/2017	\$53,900.00	\$53,900.00	\$8,624.00	\$62,524.00	\$62,524.00
B-446	CONCEPTO	IPEJAL	MONTO 2018	IMPORTE	IVA 16%	TOTAL	TOTAL FACTURADO
1	SERVICIO	SERVICIO SEGURIDAD PREVENTIVA ARMADA, EN EL TERRENO "EL MANGLAR", 1 ELEMENTO ARMADO DE LUNES A DOMINGO DE 24 HRS, EN EL PERIODO DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DE 2019, LICITACIÓN: IPEJAL-DAS-LPL-018/2017	\$35,950.00	\$35,950.00	\$5,752.00	\$41,702.00	\$41,702.00

3. El techo presupuestal para la presente contratación asciende a la cantidad de **\$297,592.65 (Doscientos noventa y siete mil quinientos noventa y dos pesos 65/100 Moneda Nacional) I.V.A. incluido**, señalando que se cuenta con suficiencia presupuestal en el capítulo 3000, partida 3381; con el cual se cubrirá la estimación de servicios requeridos por la Jefatura de Servicios Generales, por el periodo del 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho al 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, bajo los mismos términos y condiciones del **CONTRATO IPEJAL-DAS-LPL-018/2017**, acorde a lo siguiente:

CLAVE PRESUPUESTAL	INMUEBLE	COSTO DEL 06 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	COSTO DE ENERO 2019	COSTO DE FEBRERO
11072PR0765338100	Predio el Manglar Puerto Vallarta, Jalisco	\$35,666.18	\$41,702.00	\$41,702.00
11052PR1580338100	Oficinas Generales	\$53,474.47	\$ 62,524.00	\$ 62,524.00
<b>GRAN TOTAL I.V.A INCLUIDO</b>				<b>\$297,592.65</b>

Atendiendo a los antecedentes señalados en la presente acta, así como la propuesta presentada por la empresa **INTELIGENCIA Y TECNOLOGIA EN SOLUCIONES DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C. V.**, (IRONTIGER Seguridad Privada) y a petición del área requirente, se desprende que resulta procedente realizar la presente **ADJUDICACIÓN DIRECTA** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73, numeral 1, fracción IV y 74 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, al tenor del siguiente:

### FUNDAMENTO:

Sirven de fundamento para la presente adjudicación, el artículo 73 numeral 1 fracción IV, 74 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el artículo 154 fracciones I, VIII, IX y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, los cuales a la letra disponen lo siguiente:

#### LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

##### **"Artículo 73.-**

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

- IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación;

(...)

##### **Artículo 74.-**

1. Las adjudicaciones directas deberán ser autorizadas por el Comité del ente público. Sin embargo, cuando se fundamente en la fracción IV del artículo anterior, podrán ser autorizados por el titular del ente público, quien deberá, a su vez, rendir un informe al Comité de las contrataciones que se hayan celebrado en uso de la atribución conferida mediante este artículo en la sesión inmediata siguiente a la fecha en que se haya autorizado la adjudicación respectiva."

#### REGLAMENTO DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

**"Artículo 99.-** Las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;  
II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmara en la solicitud;  
III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y  
IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."

#### LEY DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO

**"Artículo 154.** El Director General será designado por el Gobernador del Estado y tendrá las atribuciones, obligaciones y funciones siguientes:

- I. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en este ordenamiento, dentro del ámbito de su competencia.

(...)

VIII. Proveer lo necesario para el eficaz otorgamiento de los servicios a cargo del Instituto;

IX. *Administrar, dirigir y coordinar todas las prestaciones previstas por este ordenamiento, con el apoyo operativo necesario del cuerpo de directivos y demás personal del Instituto;*

(...)

XVI. *Celebrar los contratos, convenios y demás actos necesarios para la operación del Instituto, siendo indispensable la autorización del Consejo Directivo cuando se trate de actos y contratos de adquisición y enajenación sobre bienes inmuebles constituidos e inventariados como reservas patrimoniales del Instituto."*

Lo anterior, en virtud de que el servicio que se pretende contratar, no es factible que se lleve a cabo mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido al tratarse de un servicio con carácter de urgente, ya que de no realizar dicha contratación no se estará en aptitud de proteger y salvaguardar los bienes inmuebles propiedad de esta Institución, de tal manera que existiría un riesgo inminente tanto hacia el patrimonio de esta Institución, como al personal que labora en dichas fincas por ende, resulta imprescindible contar con el servicio de vigilancia al tratarse de un servicio básico de seguridad para resguardar el patrimonio de este Instituto, por lo cual, se manifiestan los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

I. Que el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, regido por la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y que dicha Ley establece en su artículo 154, en sus fracciones I, VIII, IX y XVI como obligaciones, atribuciones y funciones de su titular, cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la ley, dentro del ámbito de su competencia y proveer lo necesario para el eficaz otorgamiento de los servicios a cargo del Instituto.

II. Que para el otorgamiento de la adjudicación correspondiente, garantizando los intereses del Instituto y asegurando el cumplimiento de los compromisos la Dirección Administrativa y de Servicios ha comprobado:

- a) La Legal existencia de la empresa según consta en acta constitutiva correspondiente.
- b) Los poderes de quienes han comparecido en su representación para realizar la oferta correlativa.
- c) La solvencia de las empresas y su arraigo en el Estado

III. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción X, así como el artículo 74 numeral 1, ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se autoriza la presente contratación por adjudicación directa, situación que se informara al Comité de Adquisiciones en estricto apego al numeral 74 punto 1 de la Ley antes señalada.

IV. Que con base en los antecedentes mencionados y con fundamento en los artículos 154, fracciones I, II, VIII, IX y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y artículo 73, numeral 1, fracción IV y artículo 74 numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el artículo 99 del Reglamento de la Ley antes citada, que por ello, existen elementos suficientes para acordar la presente adjudicación directa, en virtud de que el servicio que se tenía contratado para la vigilancia en comento, culminó el día 05 cinco de diciembre de 2018 dos mil dieciocho y no fue posible llevar a cabo el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido y resulta imprescindible contar con dicha vigilancia no se estará en aptitud de proteger y salvaguardar los bienes

propiedad de esta Institución, situación que ocasionaría un menoscabo en el patrimonio de esta Institución, por lo cual se determina la siguiente;

**RESOLUCION:**

**PRIMERO.-** Es procedente la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA ESPECIALIZADA ARMADA" por ADJUDICACION DIRECTA con el proveedor INTELIGENCIA Y TECNOLOGIA EN SOLUCIONES DE SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C. V. (IRONTIGER Seguridad Privada), por la cantidad de \$297,592.65 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 65/100 MONEDA NACIONAL) I.V.A. incluido, de acuerdo a las especificaciones señaladas en la propuesta de la citada empresa. En el precio se incluyen todos los gastos directos e indirectos inherentes a la presentación del servicio contratado de tal manera que los precios son fijos a partir de la presente adjudicación y hasta su cabal cumplimiento por lo que el proveedor adjudicado no podrá exigir cantidad adicional a la anteriormente señalada.

**SEGUNDO.-** El contrato tendrá una vigencia del 06 seis de diciembre del 2018 dos mil dieciocho al 28 veintiocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución al proveedor adjudicado INTELIGENCIA Y TECNOLOGIA EN SOLUCIONES DE SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C. V. (IRONTIGER Seguridad Privada), y procédase a solicitar la elaboración del contrato respectivo, así como la entrega de documentación correspondiente.

**DIRECCIÓN GENERAL**



**Iván Eduardo Argüelles Sánchez**  
Director General

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS**



**Alejandro Gálvez Becerra**  
Director Administrativo y de Servicios



**Eduardo Ruvalcaba Hernández**  
Jefe de Recursos Materiales y Servicios

**JEFATURA DE SERVICIOS GENERALES**



**René Hernández Rojas**  
Jefe de Servicios Generales

Esta hoja de firmas pertenece al Acta de Adjudicación IPEJAL-DAS-AD-064/2018 "CONTRATACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA ESPECIALIZADA ARMADA DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 28 DE FEBRERO DE 2019" de fecha 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.